El Curador Urbano Uno (E) del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN DAVID MADRIGAL TAPIA identificado con C.C. No. 1.106.780.061 en calidad de apoderado de MARIA ESTHER MORENO RUBIO, radicó bajo el No. 73001-1-25-0183 del 27 de mayo de 2025, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación en un piso y sótano y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, modificación y ampliación para vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 1 A No. 32 – 45 barrio 1 de Mayo en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 150.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-306517 y ficha catastral 73-001-01-03-00-00-0148-0013-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-306517 de mayo 26 de 2025, MARIA ESTHER MORENO RUBIO identificada con C.C. No. 38.242.453, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 1 A No. 32 – 45 barrio 1 de Mayo en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 150.00m², y ficha catastral 73-001-01-03-00-00-0148-0013-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de junio de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2512406 del 06 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que ROSALBINA VILLAMARIN BONILLA identificada con C.C. No. 38.251.995, actuando en calidad de -Colindante- mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 2512507 del 13 de junio de 2025, se hizo parte de la presente solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. DES-25102577 del 04 de julio de 2025, dio respuesta al oficio presentado por ROSALBINA VILLAMARIN BONILLA.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25102855, enviada por correo electrónico el 23 de julio de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2513986 del 04 de septiembre de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0559 del 04 de septiembre de 2025, es decir hasta el 26 de septiembre de 2025.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2514215 del 16 de septiembre de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25102855.

Que el solicitante mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2514375 del 25 de septiembre de 2025, solicitó la suspensión de sus términos para presentar las observaciones a la solicitud a la espera de respuesta por parte de la Secretaría de Cultura para visto bueno a la intervención del proyecto por encontrarse en zona de influencia de un Bien de Interés Cultural –Cementerio San Bonifacio-, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-25-0602 del 25 de septiembre de 2025; la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2514947 del 24 de octubre de 2025- mediante auto No. 73001-1-25-0678 del 24 de octubre de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (…)".* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que JUAN DAVID MADRIGAL TAPIA en calidad de apoderado de la titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2515141 del 04 de noviembre de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación en un piso y sótano y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, modificación y ampliación para vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. **73001-1-25-0183 del 27 de mayo de 2025**, presentada por el MARIA ESTHER MORENO RUBIO identificada con C.C. No. 38.242.453.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día once (11) del mes de noviembre de 2025.

Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Arq. Stiven Rincón